

REPRODUCCIÓN PRIVADA DE LOS ARCHIVOS ECLESIAÍSTICOS*

1. INTRODUCCIÓN

Mis primeras palabras han de ser de agradecimiento a los organizadores de estas Jornadas por la amable invitación que me han cursado para participar en ellas. Palabras de agradecimiento y al propio tiempo de felicitación por la oportunidad de la iniciativa y el buen hacer que ha presidido la organización.

Hace algún tiempo me comentó D. Angel Sancho el problema que se estaba planteando en algunos archivos eclesiásticos con la reproducción por parte de particulares de documentos, realizada con finalidades que superaban las meramente investigadoras y se convertían derechamente en finalidades comerciales, para las que no se había obtenido la correspondiente autorización de los titulares del archivo. En concreto, me comentó el caso, muy recientemente producido, en que un particular que había extraído de un archivo una partitura musical inédita de un villancico, la había cedido para su retransmisión en una televisión autonómica, cobrando por ello una sustanciosa cantidad y quedando al margen de esta operación la entidad eclesiástica titular del archivo.

Ante esta y otras situaciones parecidas interesaba conocer cuáles son los derechos de la Iglesia respecto de los materiales depositados en los archivos, cuáles los de las personas que acceden a ellos y cuáles son las acciones que se podrían ejercitar en el caso de que existieran actividades ilícitas. D. Angel Sancho me encomendó el estudio del asunto. Yo le hice saber por mi parte que la cuestión era compleja y que requería un análisis detenido, que excedía a mis posibilidades y disponibilidades del momento y en el que interferían cuestiones tanto de Derecho eclesiástico como de Derecho Civil y Administrativo; y que todo ello habría que completarlo con un estudio de Derecho Comparado, fundamentalmente italiano y alemán, pues en España no existen publicaciones jurídicas que se hayan ocupado directamente de esta problemática. Los estudios que recientemente se han publicado sobre la ley de propiedad intelectual pueden sernos de ayuda, pero sólo para ciertos aspectos. Ante la inminencia de la celebración de estas Jornadas y la imposibilidad de ofrecer en tan poco tiempo unos resultados mínimamente completos y fiables de la investigación, consideré que en la ocasión había de limitarse a describir muy someramente

* Texto de la ponencia presentada en las XII Jornadas Nacionales del Patrimonio Cultural de la Iglesia organizadas por la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Conferencia Episcopal Española (El Escorial, Madrid, del 15 al 18 de junio de 1992).